CONSTANCIA SECRETARIAL: Abril 12 de 2021. Se pasa a Despacho del señor Juez informando que el H. Tribunal Superior de Manizales en auto del 22 de enero de 2021 dispuso revocar el proveído del 18 de febrero de 2020 y declarar la nulidad procesal hasta el auto del 29 de agosto de 2019 y por ende, atender lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.192
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GABRIEL ALZATE ARBOLEDA
DEMANDADOS: CAFESALUD EPS
RADICADO: 17001-31-03-002-2013-00105-00

Vista la constancia que antecede, se dispone el Despacho a obedecer lo ordenado por el H, Tribunal Superior de Manizales en proveído del 22 de enero 2021, mediante el cual se revoca el auto del 18 de febrero de 2020 y se declara la nulidad de lo actuado hasta el auto del 29 de agosto de 2019, inclusive.

Dado que el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, dispone que "..*deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada...*", el Despacho dispondrá la remisión de las presentes diligencias de manera digital a la Superintendencia de Salud y fisica; así mismo, se requerirá a la entidad con el fin de que informen los datos correspondientes para proceder con la orden de levantamiento de medidas ordenadas en el

asunto de la referencia con el fin de que hagan parte del proceso concursal adelantado contra CAFESALUD EN LIQUIDACION.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.24, del 13 de abril de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria